

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO (Rectificado)

Con anterioridad a la aprobación del decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho unificando los Seguros y Subsidios sociales obligatorios, existían diversos problemas relacionados con el Seguro de Enfermedad, que la promulgación de dicho decreto hace inaplazable resolver para el mejor logro de la expresada finalidad unificadora.

Entre dichos problemas figura el de mejora de las asignaciones de personal facultativo y sus Auxiliares que prestan servicios en el Seguro, aspiración señalada por el Consejo general de Colegios Médicos, a la que se trata de atender en lo posible, tanto en el aspecto directo de aumentar los emolumentos, como en el social, estimulando determinadas actuaciones profesionales y estableciendo en su beneficio, si ello fuera viable, el régimen de previsión dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del texto refundido de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Se fija, además, el principio de que las retribuciones del personal facultativo y sus auxiliares guardarán en cada momento la debida proporción con el volumen de las primas recaudadas para el Seguro.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se detraerán de la cuota del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y para los fines que a continuación se señalan, las cantidades siguientes:

Gastos de administración de las entidades colaboradoras de ámbito nacional, el quince por ciento de las cuotas del Seguro.

Gastos de administración de las entidades colaboradoras de ámbito interprovincial, el doce por ciento de las cuotas.

Gastos de administración de las entidades colaboradoras de ámbito pro-

vincial el nueve por ciento de las cuotas.

Gastos de administración de las Cajas de empresa con sucursales, el siete veinticinco por ciento de dichas cuotas.

Gastos de administración de las Cajas de empresa sin sucursales, el seis por ciento de las cuotas.

Para sostenimiento de la Inspección sanitaria del Seguro, el dos cincuenta por 100 de las cuotas.

Para constituir las reservas del Seguro Obligatorio de Enfermedad prescritas en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de su reglamento de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, dedicadas a compensar las desviaciones normales y extraordinarias entre los ingresos y los gastos, el tres por 100, y dos por ciento de las cuotas, respectivamente.

Para el recargo destinado a la amortización del Plan nacional de Instalaciones sanitarias del Seguro, el tres por ciento de las cuotas.

Para las demás prestaciones del Seguro, incluidas las sanitarias, se dedicará el resto de las cuotas, a cuyo efecto será fijada anualmente por el Ministerio de Trabajo la parte de prima que haya de corresponder a cada una de ellas.

Artículo segundo. Si de la parte de cuotas que anualmente se estime haya de cubrir las prestaciones sanitarias del Seguro, consideradas en el total de la recaudación nacional, se produjera algún excedente, éste se dedicará en la proporción que por orden comunicada se señale y con carácter extraordinario a los fines que se determinan en el párrafo siguiente o para cubrir, si a ello hubiera lugar, las atenciones mutualistas previstas en el artículo ciento cincuenta y dos del texto refundido de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

En el caso de que los excedentes citados tuvieran cuantía suficiente, se aplicarían, en primer término, a mejorar las asignaciones fijas del personal sanitario en los ejercicios económicos sucesivos, a cuyo objeto se procederá, cada dos años, a una revisión de sus retribuciones para conseguir que éstas guarden la debida relación

con el volumen de las primas recaudadas.

Artículo tercero. La administración de los referidos excedentes se confiere a una Comisión presidida por el Subdirector general de Previsión e integrada por los siguientes Vocales:

El Jefe de la Sección del Seguro de Enfermedad del Ministerio de Trabajo.

Un Actuario, designado por la Dirección general de Previsión.

Un representante del Consejo General de Colegios Médicos de España; y

Un Inspector de Servicios sanitarios del Seguro, designado por el Ministro de Trabajo, actuando este último como Secretario de la Comisión.

La Dirección general de Previsión, a la vista de los informes de la indicada Comisión, elevará anualmente al Ministro de Trabajo una propuesta para la aplicación concreta, en cada caso, de los citados excedentes, con destino a los fines que se dejan señalados en el artículo anterior.

Artículo cuarto. Se mejoran, a partir de primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los honorarios profesionales de los Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus Auxiliares, en la forma siguiente:

Médicos de asistencia general, cinco pesetas por mes y familia.

Especialistas de primer grupo, (diez mil familias), veinticinco céntimos por mes y familia.

Especialistas del segundo grupo (doce mil familias), veinte céntimos por mes y familia.

Especialistas del grupo tercero (quince mil familias), dieciséis céntimos y cinco décimas por mes y familia.

Tocólogos, treinta y tres céntimos por mes y familia.

Practicantes, ochenta y ocho céntimos por mes y familia.

Matronas, cuarenta y cuatro céntimos por mes y familia.

Médicos de servicio nocturno, trece céntimos por mes y familia.

Se aplicará el mismo criterio de aumento en las asignaciones al resto del personal sanitario no incluido expresamente en este artículo.

Para el cómputo de dichas retribu-

ciones se considerará cada asegurado individual como una familia.

Artículo quinto. Se modifican el artículo tercero del decreto de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (*Boletín oficial del Estado del veintinueve*), los artículos cuarto y quinto de la orden de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete (*Boletín oficial del Estado del dieciocho*), y el artículo segundo de la orden de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín oficial del Estado de tres de febrero*), en la medida que exija lo dispuesto en el presente decreto; y se derogan para lo sucesivo, el párrafo tercero del artículo ciento seis de la orden de veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín oficial del Estado de treinta y tres de marzo y tres de abril*); el párrafo segundo del artículo ciento veintinueve del texto refundido de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis (*Boletín oficial del Estado de diecisiete de marzo*) y artículos tercero y cuarto de la orden citada de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y demás preceptos que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo sexto. Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las normas y resoluciones que exija la ejecución de este decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO.

(B. O. del E. del día 25 de E.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Rojo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de información de dominio de las fincas que a continuación se describen, instado por D. Urbano Garcés Gaya, vecino de Soria:

1. Casa, corral y pajar junto a la casa, en la calle Somera de Torrubia de Soria; todo ello linda por el Norte,

Agustín Palacios; Sur, cara a la cuesta; Este, su entrada, y Oeste, herederos de Policarpo Esteban.

2. Una tierra en la Senda del Cortado, de 6.^a calidad, destinada a pastos, de 44 áreas y 72 centiáreas; que linda al Norte, monte; Sur, María Pérez; Este, senda, y Oeste, Gregorio Delso.

3. Otra en La Nava, de 6.^a calidad, destinada a pastos, de 33 áreas y 54 centiáreas; que linda al Norte, carretera; Sur, el cinto; Este, de duda, y Oeste, herederos de Matías Gaya.

4. Otra en Zarzalenguas, de 6.^a calidad, destinada a pastos, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, herederos de Máximo Delso; Sur, herederos de Domingo Barrera; Este, de duda, y Oeste, Tajón del arroyo de la Arena.

5. Otra en La Sierra, de 5.^a calidad, destinada a pastos, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazo; Este, Gerónimo Abián, y Oeste, Fernando Lozano.

6. Otra en Torrejón, de 6.^a calidad, destinada a pastos, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, Francisco Vellosillo; Sur, rajón de la carretera; Este, herederos de Nemesio Gil, y Oeste, Domingo Gaya.

7. Un pajar en la calle Alta de dicho pueblo; que linda al Norte, su entrada; Sur, la era de esta hacienda; Este, herederos de Matías Gaya, y Oeste, Raimundo Vellosillo. De esta finca se me adjudicó una octava parte y a mi madre Damiana Gaya Tajahuerce una mitad proindivisa.

8. Un corral de encerrar ganado, en Las Canteras, que linda al Oeste, Francisco Vellosillo, y por los demás aires, con esta hacienda. De esta finca se me adjudicó una sexta parte y a Damiana Gaya una mitad.

9. Un herrenal con su cobertizo delante de la casa, que linda al Norte, con Agustín Palacios; Sur, varios vecinos; Este, camino de Carra la Cuesta, y Oeste, la calle y entrada a la casa. De esta finca se me adjudicó una octava parte y a mi madre una mitad.

10. Una tierra en Arroyo de las Haces (Dehesa Nueva), de 2.^a clase, dedicada a cereales, año y vez, de 27 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, la vega; Sur, paso a nivel del ferrocarril; Este Victoria Lozano, y Oeste, Pascual Sanz, con su cochera.

11. Un prado de secano, de 11 áreas y 18 centiáreas, destinado al cultivo de cereales; linda al Norte, herederos de Santos Sanz; Sur, Eleuterio Sanz; Este, arroyo, y Oeste, Claudio Rubio.

12. Otra en Valondo (Dehesa Nueva), de secano, de 2.^a calidad, dedicada a cereales año y vez, de 37 áreas y 63 centiáreas; linda al Norte, senda de cabeceras; Sur, vega; Este, Pedro Lozano, y Oeste, Restituto Pérez.

13. Otra en la Senda de los Tejares, de secano, de 5.^a calidad, dedicada a cereales, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, herederos de Máximo Delso; Sur, senda; Este, Macario Garcés, y Oeste, herederos de Rufino Pérez.

14. Otra en Arroyuelos, de 2.^a calidad, de 67 áreas y ocho centiáreas; que linda al Norte, Miguel Gaya; Sur, Mariano Vellosillo; Este, arroyo, y Oeste, de esta hacienda.

15. Otra en Guinchón de las acequias, de 44 áreas y 72 centiáreas; que linda al Norte y Este, camino de Sauquillo; Este, camino real, y Oeste, Eugenio Gaya.

16. Otra en la Senda de la Fuente, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, herederos de Damián Almajano; Sur, herederos de Nemesio Gil; Este, Damián Vellosillo, y Oeste, Santiago Ciria.

17. Otra en Camino de Carraleña, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, Manuel Barrera; Sur, Gerardo Uriel; y Este y Oeste, caminos.

18. Otra debajo del arroyo de la Arena, de 60 áreas; linda al Norte, de esta hacienda; Sur, cinto; Este, Raimundo Vellosillo, y Oeste, Fernando Lozano.

19. Otra en Reguero, de una hectárea, 50 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte, monte; Sur, Lorenzo Abian; Este, Pascual Sanz y otros, y Oeste, Macario Garcés y otros. De esta finca se me adjudicó una mitad y la otra a mi madre Damiana Gaya Tajahuerce.

20. Otra en Matas Bajas, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, varios; Sur, camino de los Carros; Este, Pedro Lozano, y Oeste, José Ibáñez.

21. Otra en Agregado, de 33 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, Juan Rubio; Sur, monte; Este, monte, y Oeste, Miguel Gaya.

22. Otra en Quebrado, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, Felipe Gaya; Sur, Horma de las Socarrenas; Este, de esta hacienda, y Oeste, senda.

23. Otra en el mismo sitio, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, Benito Gaya; Sur, cerrada de las Socarrenas; Este, Damiana Gaya Cabero, y Oeste, de esta hacienda.

24. Otra en corral de las canteras, de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte, Pedro Vellosillo; Sur, carra molinos; Este, camino del monte, y Oeste, paso.

25. Un lote de monte en el Arenal de leña baja de encina, núm. 30, de una hectárea y 11 áreas; linda al Norte, Hipólito Jiménez; Sur, tajón de la senda del cortado; Este, Marcos Gil, y Oeste, Lorenzo Ciriano. De esta finca se adjudicó a mi madre Damiana Gaya Tajahuerce la mitad, correspondiendo la otra mitad a otros herederos.

26. Una era de pan trillar en las Altas, de cinco áreas; linda al Norte, Pascual Sanz; Sur, de las Animas; Este, la otra era, y Oeste, paso de las eras.

27. Otra era junto a la anterior y con el mismo destino, de ocho áreas; linda al Norte, herederos de Matías Gaya; Sur, paso; Este, camino de Carra Gómara, y Oeste, la otra era.

28. Un huerto en el arroyo, cerca de piedra; linda al Norte, Julián Gaya; Sur, herederos de Nemesio Gil;

Este, herederos de Buenaventura Calonge, y Oeste, arroyo y su entrada.

29. Una tierra en el cantarral de 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte, senda de la orilla de la Dehesa; Sur y Este, de las ánimas, y Oeste, Pascual Sanz.

30. Otra en entrada de las acequias, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, camino de Sauquillo; Sur, camino real; Este, Fernando Lozano, y Oeste, Lorenzo Gaya.

31. Otra en Fuente Rubia, de 35 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, de esta hacienda; Sur, acequia; Este, Juan Almajano, y Oeste, Domingo Gaya.

32. Otra en Carra Cardejón, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, vega; Sur, Zoilo Gil; Este, Pedro o Ignacio Lozano, y Oeste, Valeriano Abián.

33. Otra en el Camino Real, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, camino de Carra Gómara; Sur, Claudio Rubio; Este, herederos de Nemesio Gil, y Oeste, Valeriano Vellosillo.

34. Otra en Carriles Vega, de 27 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, el cinto; Sur, la vega; Este, Pedro Vellosillo, y Oeste, Agustín Palacios.

35. Otra en Casilla, de 72 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, el ferro carril; Sur, Mariano Vellosillo; Este, herederos de Félix Pérez, y Oeste, el camino vecinal.

36. Otra en el Cañarral, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Santiago Ciriano; Sur, Juan Almajano; Este, de esta hacienda, y Oeste, camino vecinal.

37. Otra en Cañarral Grande, de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte, María Tajahuerce; Sur, Pascual Sanz; Este, varios, y Oeste, camino vecinal. Adjudicada por mitades al que suscribe y a Damiana Gaya Tajahuerce.

38. Otra en Zarza Lengua, de 72 áreas y 70 centiáreas; linda al Norte, Pascual Sanz; Sur, Pedro Vellosillo; Este, Patrocinio Cabero, y O., Miguel Nuño.

39. Otra en Valonso, de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte, Pantaleón Gómez; Sur, tajón de la carretera; Este, senda de Tordesalás, y Oeste, paso de Carra Leña. Adjudicada la mitad de esta finca a Damiana Gaya Tajahuerce, correspondiendo el resto a otros herederos.

40. Otra en Venta, de 89 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Francisco Enciso; Sur, carretera vieja; Este, Rafael Hernández, y Oeste, tajón de la senda de Tordesalás. Adjudicada una mitad indivisa a Damiana Gaya, correspondiendo la otra mitad a otros herederos.

41. Otra en Juncosa, de 67 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, Juan Almajano; Sur, Santiago Ciriano; Este, Pedro Gaya, y Oeste, herederos de Francisco Abian.

42. Otra en Socareñas-Cerrada, de 89 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, de esta hacienda; Sur, camino de Noviercas; Este, paso, y Oeste, Fernando Lozano.

43. Otra en Valondo, de 71 áreas; linda Norte, Juan Almajano; Sur, Raimundo Vellosillo; Este, herederos de Bienvenido Jiménez, y Oeste, Julián Gaya.

44. Otra en Carra Portillo, de una hectárea; linda Norte, senda del arroyo del Arenal, Este, Damián Vellosillo; Sur, Senda de los Tejares, y Oeste, Félix Santander. Adjudicada solo una mitad a Damiana Gaya Tajahuerce.

45. Otra en Canto Blanco, de 55 áreas y 90 centiáreas, linda Norte, Carra Cardejón; Sur, cruza el camino y se desconoce el límite; Este, Pascual Sanz, y Oeste, Domingo Gaya.

46. Otra en Fuente Rubia, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, Calaverón; Sur, de esta hacienda; Este, Félix Santander y Oeste, Julián Gaya.

47. Otra en Llano, de 47 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, duda; Sur, Horna del Cantarral; Este, Mariano Cabero, y Oeste, Benito Gaya.

48. Otra en Carra Borobia, de 39 áreas; linda Norte, camino (Sur, Félix Santander; Este, Pedro Gaya y Oeste, Julián Gaya.

49. Otra en Sima, de 89 áreas y 44 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazo; Este, Marcos Gil, y Oeste, herederos de Nemesio Gil.

50. Otra en Arroyo de los Pozancos, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda Norte, Severiano Delso; Sur, Herederos de Rufino Pérez; Este, Marcos Garcés, y Oeste, arroyo.

51. Otra en Arroyuelos, de una hectárea, 56 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Pascual Sanz; Sur, Raimundo Vellosillo; Este, herederos de Félix Pérez y Oeste, arroyo. Adjudicada solo una mitad a Damiana Gaya Tajahuerce.

52. Otra en la Vilueña, de 79 áreas; linda Norte, Felipe Gaya; Sur, Zoilo Gil, Este, Gerardo Uriel y Oeste, Fernando Lozano.

53. Otra en Cerro la Fuente, de 48 áreas; linda Norte, camino; Sur, cerrillo; Este, Marcelino Lozano, y Oeste, Gregorio Delso y otros.

54. Otra en Fuente Rojeros, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, cerrillo; Este, Francisco Enciso, y Oeste, Pascual Sanz.

55. Otra en las Plantas, con su chopera, de 39 áreas; linda Norte, Marcos Garcés; Sur, la Vega; Este, herederos de Tomasa Lozano, y Oeste, Benito Gaya.

56. Otra en la Sierra, de 89 áreas y 44 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazo; Este, herederos de Damián Almajano; y Oeste, duda. Adjudicada una mitad de esta finca solamente a Damiana Gaya.

57. Otra en camino de Torrúbia, de 27 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Julián Gaya; Sur, camino de Sauquillo; E. Juan Martínez y Oeste, acequia.

(Salvo que en sus descripciones se haya indicado especialmente lo contrario, las anteriores fincas se han adjudicado en completo dominio a Damiana Gaya Tajahuerce; las que siguen y con iguales excepciones, están adjudicadas a Urbano Garcés Gaya).

58. Otra finca en las Plantas, con su chopera, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, vega; Sur, Lorenzo Abián; Este, Mariano Vellosillo, y Oeste, Eleuterio Sanz.

59. Otra en Aylados, de una hectárea, 45 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Claudio Rubio; Sur, la vega; Este, Damián Vellosillo, y Oeste, Juan Almajano.

60. Otra en Acequia de los Aylados Vega, de 16 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, senda; Sur, la vega; Este, Teodoro Martínez, y Oeste, arroyo.

61. Otra en Carraleña, de 39 áreas; linda Norte, Victoria Lozano; Sur, Raimundo Vellosillo; Este, camino de Carraleña, y Oeste, Gregorio Delso.

62. Otra en paso del Campo, de una hectárea y 45 áreas; linda Norte, herederos de Máximo Delso; Sur, carretera; Este, Damiana Vellosillo, y Oeste, Mateo Rubio. Adjudicada una mitad a Urbano Garcés Gaya.

63. Otra en Valonso, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda Norte, de esta hacienda; Sur, camino real; Este, Mariano Vellosillo, y Oeste, Pascual Sanz.

64. Otra en La Venta, de 78 áreas; linda Norte, carretera vieja; Sur, herederos de Serafín Vellosillo; Este, camino de Noviercas, y Oeste, de las Animas.

65. Otra en Alto de Torrejón, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, Lorenzo Abián; Este, varios, y Oeste, Félix Santander.

66. Otra en Senda de Carra Noviercas Socarrenas, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, herederos de Saturnino Barrera; Sur, camino; Este, Gonzalo Gaya, y Oeste, senda.

67. Otra en Valondo, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, camino real; Sur y Oeste, Pascual Sanz, y Este, Julián Gaya.

68. Otra en Tejares, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, las que vienen de las sendas de los Tejares; Sur, calaverón; Este, Juan Almajano y Oeste, Miguel N.

69. Otra en Los Navazos, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, cinto; Sur, Félix Santander; Este, Julián Gaya, y Oeste, Felipe Gaya. Adjudicada solo una mitad de esta finca al solicitante Urbano Garcés Gaya.

70. Otra en Eras Someras, de 27 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, Pedro Lozano; Este, herederos de Daniel Lozano, y Oeste, Patricio Abián.

71. Otra en Agregado, de 27 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, camino de los carros; Sur, varios; Este, Marcos Gil, y Oeste, Marcelino Lozano.

72. Otra en Altos del Puente, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda Norte, Pedro Lozano; Sur, los cintos; Este, camino, y Oeste, Pedro Lozano.

73. Otra en Arroyuelos, de 78 áreas y ocho centiáreas; linda Norte, Marcos Garcés; Sur, herederos de Máximo Delso; Este, dicho Marcos, y Oeste, arroyo.

74. Otra en Carraleña, de 67 áreas

y ocho centiáreas; linda al Norte, Manuel Barrera; Sur, Gerardo Uriel, y Este y Oeste, camino.

75. Otra en Arroyuelos, de 39 áreas y ocho centiáreas; linda Norte, Mateo Rubio; Sur, Gregorio Delgado, y Este y Oeste, herederos de Juan Gil.

76. Otra en Arroyo de los Pozancos, de una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas; linda al Norte, herederos de Nemesio Gil y José Ibáñez; Sur, Pascual Sanz, y Este y Oeste, arroyo.

77. Otra en Guinchón de Torrea yoso, de 79 áreas; linda al Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Alfonso Almajano, y Oeste, Pascual Sanz.

78. Otra en Carraleña, de 39 áreas; linda al Norte, Pedro Lozano; Sur, Raimundo Vellosillo; Este, arroyo, y Oeste, camino.

79. Otra en Zarzas Lenguas, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, Victoria y Pedro Lozano; Sur, Claudio Rubio; Este, varios, y Oeste, Gregorio Delso.

80. Otra en Arroyo de las Haces, de 24 áreas; linda al Norte, Damián Vellosillo; Sur, camino; Este, herederos de Félix Pérez, y Oeste, arroyo.

81. Otra en dicho sitio de Arroyo de las Haces, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte, camino de Tor desalas de Abajo; Sur, de esta hacienda; Este, Mariano Vellosillo, y Oeste, arroyo.

82. Otra en Mojón del Portillo, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, varios; Sur, carra Portillo; Este Pedro Lozano, y Oeste, Pedro Gaya.

83. Otra en Carra Tordesalas, de 23 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, camino; Sur, de las Animas; Este, Pedro Lozano, y Oeste, Lorenzo Gaya.

84. La mitad de un lote de monte de leña baja de encina, denominada Monte Campilo, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, cañadilla; Sur, fincas de la Nava; Este, Marcos Garcés, y Oeste, Zacarías Vellosillo.

Se convoca a las personas igncradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, situvieran algo que oponer a tal inscripción.

Dado en Soria a 22 de enero de 1949.—Amando García Royo.—El Secretario, Carlos Rada.

40.—Derechos 708'50 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

MOLINOS DE DUERO

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de montes de los pueblos y de acuerdo con este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Alcaldía ante mi presidencia o de quien delegue, el remate público de 202 pinos secos que cubican 49'711 metros cúbicos del monte núm. 143 del Catálogo de los de utilidad pública el día siete de febrero próximo a las diez horas, por una tasación máxima de once mil quinientas treinta pesetas

con dos céntimos (11.530'02) y mínimo de diez mil cuatrocientas diez y ocho pesetas y cuarenta y ocho céntimos (10.418'48)

El mismo día siete del próximo febrero a las doce horas, tendrá igualmente lugar en esta Alcaldía el remate público del aprovechamiento de mil estéreos de leña de roble en pie en el citado monte 143, por una tasación máxima de veintiocho mil cuatrocientas ochenta pesetas (28.480), y mínima de veinticuatro mil quinientas treinta pesetas (24.530).

Las proposiciones para optar a las referidas subastas, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta una hora antes de la señalada, reintegradas de conformidad con la vigente ley del Timbre.

Bases: Solo podrán concurrir a las subastas los señores poseedores de certificados o títulos de A, B, C y D, y que los aprovechamientos de referencia han sido clasificados como correspondientes al grupo 1.º y 3.º

No se admitirán proposiciones que rebasen el tope máximo de tasación ni inferior a las cantidades fijadas.

El pliego de condiciones rige el inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del 20 de octubre de 1937, y el económico formulado por el Ayuntamiento.

El rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el correspondiente presupuesto de indemnizaciones, y deducirá el 10 por 100 del importe en la cuenta corriente del Distrito forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras.

El aprovechamiento de maderas está exento del cupo de traviesas.

De cuenta del rematante serán todos los gastos propios de este remate y el importe a que ascienda las subastas lo ingresará en la Caja municipal cuando le sea ordenado.

Molinos de Duero 17 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Martínez.

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con En posesión del certificado profesional de la clase ... número ..., de acuerdo con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ... de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con las subastas de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ... presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición

relativa a la hoja de compras presentada.

Saldo existente en la hoja de compras el día de la fecha de la subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).....

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).....

.... a de de 19

El Interesado,

41.—Derechos 138'50 pesetas.

VINUESA

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último, y en virtud de lo previsto en la norma 4.ª de la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948, y demás condiciones de la citada orden, se saca a pública subasta la enajenación del aprovechamiento siguiente:

2.100 pinos verdes que cubican metros cúbicos 1.333'152 de madera, 59'376 metros cúbicos leñoso de tronco y 690'636 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Pinar núm. 192 del Catálogo y de la pertenencia del Ayuntamiento de esta villa de Vinuesa.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial a las once de la mañana el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a (400.336'85) cuatrocientas mil trescientas treinta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de (357.224'32) trescientas cincuenta y siete mil doscientas veinte y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A, B y C.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Del importe total de la subasta el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 2.039 traviesas que el rematante habrá de entregar a la R. E. N. F. E.

Para optar a la subasta, todo licitador deberá reunir las condiciones que determina la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial, de 30 de noviembre último, y el modelo de proposición es el fijado en la norma 6.ª y que se inserta a continuación, el que se reintegrará con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, y como topes hasta el anterior en que se haya de celebrar la subasta.

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada.

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras número...., presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras mencionadas... presentada.

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional.

I) Índice de adjudicación total: ($I=c+d$).

..... a de de 19....

El interesado,

Vinuesa 21 de enero de 1949.—El Alcalde, Indalecio de Marco. 284
42.—Derechos 195 pesetas.

ARGUIJO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 50 robles huecos, que cubican 55'443 metros cúbicos leñosos de tronco y 32'225 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Dehesón, núm. 111 del Catálogo y pertenencia del Ayuntamiento de Arguijo.

Solo podrán optar a la adjudicación de los productos los poseedores de certificado de la clase D.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 3.708'25 pesetas, ni que sean inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 3.015'75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, a las doce horas de su mañana, del siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Es requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría o Alcaldía, en días hábiles, admitiéndose también una hora antes de la señalada para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El que resulte adjudicatario, está obligado a proveerse en el Distrito forestal, de las licencias correspondientes para realizar el aprovechamiento, constituyendo un depósito en la sucursal de Soria de la Caja general de Depósitos, por la cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de adjudicación. Este depósito se hará a la disposición de la Jefatura del Distrito forestal de Montes de Soria, no pudiendo el rematante reclamar su devolución mientras la Jefatura del Distrito libre certificación de que se han cumplido las condiciones que regulan el aprovechamiento, asimismo el presupuesto de indemnizaciones.

Del total importe de la subasta, el rematante deducirá el 10 por 100, que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

El pago de este anuncio, como todos que se deriven de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Arguijo 22 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Santana. 288

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (escribase en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas caracte-

ísticas en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado Profesional a la hoja de compras número presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)

d) Índice adicional....

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a de de 19 ..

El interesado,

43.—Derechos 145'50 pesetas.

LA POVEDA DE SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 135 pinos verdes que cubican 221'562 metros cúbicos de madera, 10'306 metros cúbicos leñosos de troneo y 92'747 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Pinar y Plantío número 158 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento de La Poveda de Soria y el de Barriomar tín.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de los certificados A, B o C.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

Es de requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional, «hoja de compra» anexa que desee utilizar.

No se admitirán proposiciones que superen el tipo máximo de tasación que asciende a 64.109'59 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 57.209'47 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas de su mañana, del siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal de diez de la mañana a una de la tarde, los días hábiles laborables, y el día de la subasta hasta las diez horas, previa constitución del 4 por 100 tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones ejecutivo está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937 y el económico administrativo al público en la Secretaría municipal.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 367 traviesas que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

El pago de este anuncio como aquellos que procedan de la subasta serán de cuenta del rematante o adjudicatario.

La Poveda de Soria 19 de enero de 1949.—El Alcalde, Domingo Cerro.

Modelo de proposiciones

Don, de [edad años, natural de, provincia de, con residencia en calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, fecha para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte de la pertenencia de ... ofrece la cantidad pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos a ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)....

d) Índice adicional....

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a de 19....

El interesado,

44.—Derechos 174 pesetas.

BARCONES

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

A los señores que les interese, podrán solicitarla mediante instancia en el plazo máximo de ocho días, acreditando pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local de 3.ª categoría.

Barcones 20 de enero de 1949.—El Alcalde, Honorio Cercadillo. 242

Anuncios particulares

CERDA

En la Alcaldía del pueblo de Venta de la Sierra, se halla recogida una cerda, de cinco meses, pelo blanco, que apareció en dicho pueblo el día 27 del actual, sobre las diez de la mañana, pudiendo disponer de la misma, quien acredite ser su dueño; advirtiéndose, que pasado el plazo reglamentario se procederá a la subasta de mencionada res.

El Alcalde, Eusebio Alcalde.
45.—Derechos 21 pesetas.

Imprenta provincial.